



Resolución Ejecutiva Regional

Nº **234** -2025-G.R.P./GOB.

Cerro de Pasco, 12 MAY 2025

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL PASCO.

I. VISTO:

El Informe N° 468-2025-GRP-GOB/SG, de fecha 10 de abril del 2025, suscrito por la Secretaria General, proveído de fecha 10 de abril del 2025, emitido por Gobernación Regional, Informe Legal N° 667-2025-GRP-GGR/DRAJ, de fecha 07 de mayo del 2025, suscrito por el Director Regional de Asesoría Jurídica, y Memorando N° 0409-2025-G.R.P/GOB, de fecha 08 de mayo del 2025, suscrito por el Gobernador Regional, y;

II. CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley N° 27680 – Ley de la Reforma Constitucional del capítulo XIV, respecto a la descentralización, establece que: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, precisa que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, siendo la autonomía una atribución constitucional", conforme se desprende de los alcances del artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley 30305;

Que, el mismo texto legal en los incisos a) y d) del artículo 21° de la Ley N° 27867, precisa que es atribución del presidente regional ahora llamado Gobernador Regional, con Ley N° 30305, dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos, así como dictar Decretos y Resoluciones Regionales;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 en su artículo 41° define a las Resoluciones Regionales como aquellas que norman asuntos de carácter administrativo, a su vez realiza una distinción de niveles los cuales son: Ejecutiva Regional, emitida por el Presidente Regional, Gerencial General Regional, emitida por el Gerente General Regional y Gerencial Regional, emitida por los Gerentes Regionales;

Que, la Resolución Ejecutiva Regional, es también un acto administrativo destinado a producir efectos jurídicos sobre los intereses y obligaciones de los derechos de los administrados dentro de una situación concreta. En ese orden de ideas, el numeral 2) del artículo 3° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que los actos administrativos deben expresar su respectivo objeto de tal modo que pueda determinarse inequívocamente sus efectos jurídicos. Su contenido se ajustará a lo dispuesto en el Ordenamiento Jurídico, debiendo ser lícito, preciso y jurídicamente comprender las cuestiones surgidas en la motivación;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444. Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 138°, numeral 1, establece el régimen de fedatarios de las entidades de la Administración Pública, señalando que cada entidad debe designar fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados;

Que, de conformidad a la Directiva General N° 013-2020-GRP-GOB/SG - "Normas y Procedimientos para la Actuación de Fedatario en el Gobierno Regional Pasco", en su numeral 5.3 respecto a la Designación de Fedatarios nos refiere: "Mediante Resolución Ejecutiva Regional se designa a los fedatarios un número proporcional a la necesidad de atención, actualizarse y/o modificarse la relación de fedatarios. Secretaria General puede proponer el número pertinente de fedatarios de conformidad a la necesidad de atención". La designación, así como la ubicación de los fedatarios al interior del Gobierno Regional Pasco será difundida y hecha de conocimiento público por Secretaria General con servicio al usuario;

Que, del mismo modo en el mismo numeral ya mencionado, nos indica que, la designación como fedatario será por un periodo de dos (02) años, salvo que se produzca alguno de los supuestos previstos en el numeral



precedente. Dicho periodo es prorrogable por igual término. La designación como fedatario no equivale a un cargo público sino a una función pública agregado a la labor ordinaria del Servidor Público;

Que, de conformidad a la Directiva General N° 013-2020-GRP-GOB/SG - "Normas y Procedimientos para la Actuación de Fedatario en el Gobierno Regional Pasco", el numeral 6.1, sobre las Funciones del Fedatario nos señala las siguientes funciones:

- a) Autenticar previo cotejo con el original que exhibe el administrado la copia de un documento original para su empleo en los procedimientos del Gobierno Regional Pasco.
- b) Certificar firmas a solicitud del administrado previa verificación de la identidad del suscriptor cuando sea necesario para las actuaciones administrativas internas.
- c) Llevar el libro "Registro de Documentos autenticados y certificados" en el que se registrara cada una de las autenticaciones administrativas internas.

Que, en ese mismo orden, el numeral 6.2 y 6.3, nos indican respecto a las Obligaciones y Prohibiciones del Fedatario, mencionando las siguientes obligaciones:

- a) Gozar de autonomía en la realización de sus funciones.
- b) Autenticar o certificar los documentos o expediente que el administrado solicito, siempre que estén legibles en su integridad que no presenten borrones y/o enmendaduras.
- c) Brindar gratuitamente sus servicios.
- d) Guardar reserva en los asuntos que así lo requieren.
- e) Denunciar actos inmorales o irregularidades que pudiera detectar.
- f) Observar buen trato, honradez y honestidad hacia el público usuario.
- g) Atender diariamente durante el horario de trabajo.
- h) Ejercer las funciones de fedatario sin dejar de cumplir sus deberes y responsabilidades permanentes que son inherentes al desempeño de su puesto de trabajo.
- i) Presentar un informe a la Secretaria General una vez concluida la designación que no ha sido prorrogada adjuntando el original del Libro "Registro de Documentos autenticados y certificados".

➤ Prohibiciones:

- a) Autenticar o certificar aquellos documentos ajenos a los trámites internos del Gobierno Regional de Pasco.
- b) Percibir una retribución del interesado para realizar u omitir actos del servicio.
- c) Certificar o legalizar firmas de poderes especiales y demás actos y/o documentos que por su naturaleza tengan carácter litigioso o judicial.
- d) Colocar su sello y firmar sobre casillas en blanco.
- e) Permitir que su sello sea empleado por otras personas.
- f) Aceptar y certificar copias ilegibles con borrones o enmendaduras.
- g) Otorgar y aceptar bajo cualquier forma o modalidad recomendaciones para los trámites administrativos en beneficio propio o de terceros.
- h) Cobrar por los servicios de autenticidad o certificación de firmas.

Que, respecto al Registro de Fedatarios, conforme lo establece la Directiva General N° 013-2020-GRP-GOB/SG - "Normas y Procedimientos para la Actuación de Fedatario en el Gobierno Regional Pasco", indica que Las designaciones de los fedatarios del Gobierno Regional Pasco, se registran en el aplicativo informático "Registro de Fedatarios", corresponde a Secretaria General del Gobierno Regional Pasco ingresar y actualizar la designación de fedatario en el mencionado aplicativo informático. El mencionado aplicativo considera como mínimo la siguiente información:

1. Nombre y Apellidos del Fedatario.
2. Órgano al que pertenece.
3. Número de Resolución de designación.
4. Fecha de designación y termino de su periodo.
5. Firma del Fedatario que es empleada en todos sus actos de autenticación de documentos y certificaciones.

Que, siendo así, la pretensión de Designación de Fedatario, se ampara en lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y lo establecido en la Directiva General N° 013-2020-GRP-GOB/SG - "Normas y Procedimientos para la Actuación de Fedatario en el Gobierno Regional Pasco;



Que, es menester mencionar que los fedatarios, son servidores designados por el Gobierno Regional Pasco, que tienen como labor personalísima, comprobar y autenticar previo cotejo entre el original que exhibe el administrador y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última, para su empleo en los procedimientos del Gobierno Regional Pasco;

Que, mediante Informe N° 468-2025-GRP-GOB/SG, de fecha 10 de abril del 2025, la Secretaria General, solicita la ratificación de los fedatarios del Gobierno Regional de Pasco y de algunas de las gerencias y sub gerencias, ya reconocidos mediante acto resolutivo, esto bajo el fundamento de dar viabilidad y agilidad a los trámites documentarios existentes en dichas oficinas;

Por lo que, mediante proveído de fecha 10 de abril del 2025, Gobernación Regional, ordena a esta Dirección Regional de Asesoría Jurídica, emitir opinión legal previo a emitir acto resolutivo para la ratificación de los fedatarios del Gobierno Regional de Pasco y de algunas de las gerencias y sub gerencias, ya reconocidos mediante acto resolutivo;

Es así que, mediante Informe Legal N° 667-2025-GRP-GGR/DRAJ, de fecha 07 de mayo del 2025, el Director Regional de Asesoría Jurídica, opina que recae en procedente la pretensión de la Secretaria General del Gobierno Regional de Pasco, sobre la ratificación de los fedatarios del Gobierno Regional de Pasco y de algunas de las gerencias y sub gerencias, ya reconocidos mediante acto resolutivo, esto con la finalidad de dar viabilidad y agilidad a los trámites documentarios existentes en las diferentes oficinas del Gobierno Regional de Pasco;

Que, en ese sentido, mediante Memorando N° 0409-2025-G.R.P/GOB, de fecha 08 de mayo del 2025, el Gobernador Regional, solicita emitir acto resolutivo ratificando a los fedatarios del Gobierno Regional de Pasco y de algunas de las gerencias y sub gerencias, ya reconocidos mediante acto resolutivo (actos resolutivos que forman parte integrante en la solicitud primigenia), justificando su pretensión bajo el fundamento de dar viabilidad y agilidad a los trámites documentarios existentes en las diferentes oficinas del Gobierno Regional de Pasco, adjuntando a la misma todo el legajo documentario para su procedencia; por lo que conforme a todo lo vertido líneas precedentes, corresponde emitir el respectivo acto resolutivo;

Por lo expuesto, en uso de las facultades y atribuciones otorgadas mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, y los Instrumentos de Gestión del Gobierno Regional Pasco; en cumplimiento al Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, y en concordancia con lo establecido en la Directiva General N° 013-2020-GRP-GOB/SG - "Normas y Procedimientos para la Actuación de Fedatario en el Gobierno Regional Pasco";

III. SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RATIFICAR, como **FEDATARIOS y FEDATARIAS** para la Sede Central del Gobierno Regional de Pasco, Gerencia General Regional, Sub Gerencia de Supervisión de Obras, y para la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Pasco, **por el periodo de dos (02) años, la cual rige desde la fecha de emisión de la presente Resolución**, a los siguientes servidores públicos:

DEPENDENCIA	NOMBRES Y APELLIDOS	N° DNI
GERENCIA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL.	Iliana BERNUY BLANCO	04006909
SUB GERENCIA DE OBRAS.	Miguel Ángel FABIAN FALCON	
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO.	Juan Froilán SANTIAGO RIVERA	04021425
	Lourdes CHAVEZ ESTRELLA	04086207
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL.	Oscar Luis PORRAS CASTILLO	04019974
	Lucila CHANAME BARRON	16753889
SECRETARÍA GENERAL.	Bernardo Joel TORRES PANDO	40483957
ALDEA INFANTIL SAN NICOLAS	Kandida LOPEZ RODRIGUEZ	43909223

DEPENDENCIA	APELLIDOS Y NOMBRES	N° DNI
GERENCIA DE MEDIO AMBIENTE	MURILLO PAREDES Alicia Mercedes	06748645



DEPENDENCIA	APELLIDOS Y NOMBRES	Nº DNI
SUB GERENCIA DE SUPERVISIÓN DE OBRAS	LOPE BERNUY Reyna	04000732

DEPENDENCIA	APELLIDOS Y NOMBRES	Nº DNI
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS E HIDROCARBUROS	POLO NAJERA Leonisa	04003857

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, que los Fedatarios y Fedatarias ratificados en el primer artículo de la presente Resolución, cumplan su labor conforme a las disposiciones establecidas en la Directiva General N° 013-2020-GRP-GOB/SG - "Normas y Procedimientos para la Actuación de Fedatario en el Gobierno Regional Pasco", así como lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, que la Oficina de Secretaría General del Gobierno Regional de Pasco, sea la encargada de coordinar la instrucción y/o capacitación que requiera los Fedatarios y Fedatarias ratificados, para el mejor cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER, que la Oficina de Secretaría General del Gobierno Regional de Pasco, ingrese, actualice y registre la ratificación de los Fedatarios y Fedatarias, en el aplicativo informático "Registro de Fedatarios", conforme al numeral 6.4 de la Directiva General N° 013-2020-GRP-GOB/SG – "Normas y Procedimientos para la Actuación de Fedatario en el Gobierno Regional Pasco", bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFÍQUESE, la presente Resolución a la Oficina de Secretaría General, a la Sede Central del Gobierno Regional de Pasco, Gerencia General Regional, Sub Gerencia de Supervisión de Obras, Dirección Regional de Energía y Minas, a los Fedatarios y Fedatarias ratificados en el artículo primero de la presente resolución, y a los órganos estructurados competentes del Gobierno Regional de Pasco, para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE PASCO

Mg. JUAN EDIS CHOMBO HEREDIA
GOBERNADOR REGIONAL